

SALLIQUELO, 21 DE NOVIEMBRE DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo en el marco del Plan Autogestión se realizarán en la ciudad de Salliqueló 25 viviendas,

Que el Instituto aportará financieramente para la construcción de las viviendas (25) en un todo de acuerdo a la documentación técnica indicada en el resoluciones n° 551/90, 2115/90 de este Instituto,

Que en virtud a lo dispuesto en la ley Orgánica Municipal es necesario que el H.C.D. proceda a la ratificación del Convenio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Ratificase en todos su términos el Convenio celebrado por la Municipalidad de Salliqueló con el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As., para que a través del Plan Autogestión se ejecuten Veinticinco (25) viviendas en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 639/91.-

